



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AVISO

Radicado	08001333301120230036700
Medio de Control	NULIDAD
Demandante:	LUIS GUILLERMO PÁEZ PÁEZ
Demandado:	DISTRITO DE BARRANQUILLA
Juez:	HUBERLANDO PELAEZ NUÑEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTICULO 171 DE LA LEY 1437 DE 2011, INFORMA A LA COMUNIDAD:

Que mediante auto de fecha dos (02) de febrero de 2024, este Juzgado admitió la demanda presentada por LUIS GUILLERMO PÁEZ PÁEZ actuando en nombre propio, en ejercicio del Medio de Control de Nulidad respecto al artículo 267 del Decreto 212 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla.

En la demanda se pretende:

1. Que se declare la nulidad del artículo 267 del Decreto No. 0212 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Industrial y portuario de Barranquilla de 2012 a 2032 POT en virtud de la vulneración de normas de superior jerarquía.

El presente aviso se fija con la finalidad que cualquier ciudadano con interés, intervenga como coadyuvante del demandante o del demandado, si así lo considera, a partir de la admisión de la demanda y hasta la audiencia inicial.

El coadyuvante podrá independientemente efectuar todos los actos procesales permitidos a la parte a la que ayuda, en cuanto no esté en oposición con los de esta.

Antes del vencimiento del término para aclarar, reformar o modificar la demanda, cualquier persona podrá intervenir para formular nuevos cargos o para solicitar que la anulación se extienda a otras disposiciones del mismo acto, caso en el cual se surtirán los mismos traslados ordenados para la reforma de la demanda principal¹.

¹ Artículo 223 del C.P.A.C.A.



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Por:
Adriana Maria Sanes Ortega
Secretaria
Juzgado Administrativo
Oral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ea11fa2f3045515d97d7cca21a27bb3bb756cf07064ca6b45ec8d3501ef79e**

Documento generado en 18/03/2024 11:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>